Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.9-94 que designa con el nombre de Hermana María José, el edificio de rehabilitación que se ha levantado en el municipio de San José de Ocoa.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 9-94

CONSIDERANDO: Que la religiosa María Joseph Mazzerolle, conocida como HERMANA MARIA JOSE, ha dedicado más de treinta años de su vida a servir a la comunidad de San José de Ocoa;

CONSIDERANDO: Que la hermana María José viene trabajando sin descanso, durante este tiempo, por el establecimiento de la salud de los enfermos de nuestra localidad y ha fundado y dirigido desde su inicio el Hogar de Ancianos San José;

CONSIDERANDO: Que en el año 1982 dicha religiosa ingresó a la Filial del Centro de Rehabilitación, de la cual es su presidenta, y promueve en la actualidad un proyecto de construcción para dicha filial, que se encuentra en proceso de culminación;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "HERMANA MARIA JOSE" el edificio de rehabilitación que se ha levantado en el municipio de San José de Ocoa, provincia Peravia.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda encargada del fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.10-94 que asigna el nombre de Ramón Silvestre Taveras Hernández, a la calle que lleva por nombre Prolongación Antonio de la Maza, en el municipio de Moca.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 10-94

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Silvestre Taveras Hernández sobresalió en las jornadas cívicas y políticas en contra de la tiranía de Trujillo, hasta el extremo de haber sufrido torturas en la cárcel de "La 40" y fue condenado a 30 años de prisión;

CONSIDERANDO: Que Taveras Hernández no sólo participó en las actividades cívicas durante la tiranía, sino que, además, fue ejemplo como munícipe de su